



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

UNIDAD EJECUTORA 005
NAYLAMP LAMBAYEQUE

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

RESOLUCION DIRECTORAL N° 068-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 21 marzo de 2019

VISTO;

La Resolución Directoral N° 010-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 14 de enero de 2019; la Carta N° 005-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 22 de enero de 2019; la Carta N° 006-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 22 de enero de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC de fecha 15 de agosto de 2018, se ha designado al Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque;

Que, con Resolución Directoral N° 010-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/M de fecha 14 de enero de 2019, esta Unidad Ejecutora resolvió: “ARTICULO PRIMERO.- RESOLVER el Contrato de Adjudicación Simplificada N° 003-2016-UE005-NAYLAMP de fecha 26 de

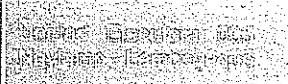




PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

septiembre de 2016, suscrito entre el Consorcio Bandera y la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque para la ejecución de la Obra “Construcción del Centro de Investigación del Complejo Arqueológico Huaca Bandera - Pacora, Provincia de Lambayeque – Lambayeque”, por incumplimiento de las obligaciones contractuales del citado consorcio (...).

Que, con Cartas N° 005-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC y 006-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC se notificó notarialmente la resolución antes citada al **CONSORCIO HUACA BANDERA** el día **24 de enero de 2019**;

Que, el último párrafo del artículo 177° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente al momento de la contratación del Consorcio Bandera, señala lo siguiente: “(...) En caso surgiese alguna controversia sobre la resolución del contrato, cualquiera de las partes puede recurrir a los medios de solución establecidos en la Ley, el Reglamento o en el contrato, dentro del plazo **de treinta (30) días hábiles** siguientes de la notificación de la resolución, vencido el cual la resolución del contrato queda consentida”;

Que, al respecto se tiene que desde la fecha de notificación de la Resolución Directoral N° 010-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, que resuelve el Contrato de Adjudicación Simplificada N° 003-2016-UE005-NAYLAMP, a la fecha de expedición del presente acto administrativo, el mencionado consorcio no ha recurrido a los medios de solución de controversia, que cuestionen los motivos de la resolución del contrato, en consecuencia estando a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 177° de se tiene que la resolución de contrato ha quedado **CONSENTIDA**;

Estando a las consideraciones antes mencionadas, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución Ministerial N° 319-2018-MC;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **CONSENTIDO** el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N° 010-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/M de fecha 14 de enero de 2019, que resuelve el Contrato de Adjudicación Simplificada N° 003-2016-UE005-NAYLAMP de fecha 26 de septiembre de 2016 suscrito entre el Consorcio Bandera y la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque para la ejecución de la Obra “Construcción del Centro de Investigación del Complejo Arqueológico Huaca Bandera - Pacora, Provincia de Lambayeque – Lambayeque”.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución, al Consorcio Bandera, a las Oficinas de Administración, de Planeamiento y Presupuesto, de Contabilidad, Logística, Unidad de Infraestructura y Proyectos, de Almacén y Control Patrimonial e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Ministerio de Cultura
UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE
Arqueol. Luis Alfredo Navárez Vargas
Director Ejecutivo (c)